

709
109

DECRETO No. 78

por el cual se reglamenta el Acuerdo No. 29 de 1928 en lo que respecta a las tiendas que mantienen abiertas después de las nueve de la noche.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo 1o.- En lo sucesivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 29 de 1928, los establecimientos de licores que existan en la ciudad o sus alrededores, con pianos o cualquier otro aparato musical, que funcionen después de las nueve de la noche, tengan reservados y que permitan la entrada de mujeres públicas, pagarán por impuesto Municipal la suma de ciento cincuenta pesos (\$150-00)

Artículo 2o.- Los propietarios de establecimientos de la clase anotada deben denunciarlos a la Alcaldía dentro de los cinco días después de publicado el presente Decreto con el fin de inscribirlos en las listas correspondientes, y los que se abran con posterioridad, con diez días de anticipación a su instalación.

Artículo 3o.- Las personas que sin haber cumplido los requisitos de que trata el artículo anterior mantengan abiertos sus establecimientos después de las nueve de la noche, incurrirán multa de veinte pesos (\$20-00) convertibles en arresto y éstos se harán cerrar por la Alcaldía.

Artículo 4o.- Sométase el presente Decreto a la aprobación del señor Secretario de Gobierno y si la mereciere désele estricto cumplimiento.

Expedido en Bucaramanga a once de agosto de mil novecientos treinta.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MAYOR
BUCARAMANGA

Pedro Bustamante
Fernando Leyva

Gobernación del Departamento.

Bucaramanga Agosto 13 1930

Recibido en esta fecha.

El Oficial de recibo.

Pedro V. Gundale.

Gobernación de Santander.

Declaración de Gobernación.

Bucaramanga 13 de agosto de 1930.

APROBADO

Franco Gomez, Gobernador
Eduardo

Cretario de Galion,
Marco Antonio Milagros
~~SS~~